

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 218-2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina: *"La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Artículo 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*.

Que, numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus"*

competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependiente...";

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";

Que, el Art. 6 de la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, EP-EMPRODECO; señala:

"De los miembros del Directorio. - El Directorio estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Prefecto o Prefecta Provincial o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá;
- b) El Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, o su alterno, este último designado por el Prefecto o Prefecta.
- c) El Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o su alterno, este último, a

igual que el caso anterior, será designado por el Prefecto o Prefecta; y,

- d)** Un representante de los consejeros rurales, designado por el pleno de la Cámara Provincial

Actuará con voz, pero sin voto, el Gerente General de la empresa, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Directorio. Si el caso lo amerita se podrá invitar, con voz informativa, a algún director o funcionario para tratar un caso puntual. El ejercicio de las funciones de los miembros en el Directorio de la empresa, no es remunerado".

Que, el Artículo 8 de la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, EP-EMPRODECO; señala:

"De las atribuciones y deberes del Directorio. - Además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas provinciales formuladas por los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y evaluar su cumplimiento.
- b)** Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020.
- c)** Aprobar la desinversión de la empresa en sus filiales o subsidiarias.
- d)** Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
- e)** Aprobar el presupuesto general de la empresa, evaluar su ejecución y someterlo a aprobación de la Cámara Provincial, de conformidad con la Ley.
- f)** Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
- g)** Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.
- h)** Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento del Directorio, así como los reglamentos internos que requiera la empresa.
- i)** Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se considere necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el

presupuesto general. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la empresa.

- j) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa, de conformidad con la normativa aplicable, desde el monto que establezca el Directorio.*
- k) Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa pública, cortados al 31 de diciembre de cada año, y someterlos a consideración de Consejo de conformidad a la Ley.*
- l) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.*
- m) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo.*
- n) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores, con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos.*
- o) Presentar, al Consejo Provincial, un informe anual de labores, así como también la rendición de cuentas a la ciudadanía.*
- p) Conceder licencia al Gerente General de la empresa, cuando lo solicite.*
- q) Fijar las tarifas por los servicios que presta la empresa, así como las sanciones pecuniarias, cánones arrendaticios, regalías y los que fueren menester para el cabal cumplimiento de sus fines; y,*
- r) Las demás que le asigne esta Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y la reglamentación interna de la empresa" (...);*

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos;

Que con memorando N° 072-2022-P, del 25 de noviembre de 2022, la Tecnóloga Rita Tunay Prefecta de Napo, dispone a la Licenciada Florisa Ibarra, Analista 2 de Gestión Documental, se proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa de delegación a la Magister Lizbeth Nagashira Paredes Núñez- Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la máxima autoridad, de conformidad al literal a) del artículo 6 y 8 de la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, EP-EMPRODECO; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a la Ab. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez-Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones y deberes contempladas para la Prefecta de conformidad al literal a) del artículo 6 y artículo 8 de la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, EP-EMPRODECO, además formalizará y suscribirá en mi representación la documentación que corresponda, para lo cual deberá coordinar con la Gerencia de la Empresa Pública.

Artículo 2.- La temporalidad de la presente resolución, estará vigente a partir del 28 de noviembre del 2022 hasta el 25 de diciembre del 2022; sin que sea necesaria la ratificación de quien lo subroge en el cargo de Prefecta(o) de forma temporal.

Artículo 3.- La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente; y, se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la normativa legal vigente.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.



Ilga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

ENVIADO A:

Prefectura,
Viceprefectura,
Asesoría de Prefectura,
Asesoría de Viceprefectura,
Dirección de Planificación,
Dirección de Obras Públicas,
EMPRODECO,
Página Web y
Archivo.

ELABORADO POR:	
Lic. Florisa Ibarra	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy,	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N°218, que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del dos mil veinte y dos. **LO CERTIFICO:**


Lic. Florisa Ibarra Acosta
ANALISTA 2 DE GESTIÓN DOCUMENTAL.



PREFECTURA

Memorando Nro. 072-2022-P
Tena, 25 de noviembre de 2022

PARA: Lcda. Florisa Magaly Ibarra Acosta
ANALISTA 2 DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ASUNTO: DISPOSICIÓN: REALIZAR LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN A FAVOR DE LA Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez

De conformidad al artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)"

Por lo expuesto, solicito proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de delegación a la Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez – Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad, de conformidad con el literal a) del Art. 6 y Art 8. de la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, EP-EMPRODECO

Particular que le comunico para los fines pertinentes

Atentamente,



Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Elaborado Por:	María Shiguango
Revisado y Aprobado Por:	Nuri Licuy



